



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JUAN JOSÉ RAMOS RODRÍGUEZ.**

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Juan José Ramos Rodríguez contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria regulada en la Orden de 29 de junio de 2009 (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009), (en adelante “Orden reguladora”).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tramitada la solicitud presentada por el recurrente el 23 de octubre de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución con fecha 4 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.-** Mediante la citada resolución se concedieron los incentivos a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II de conformidad a lo previsto en la Orden reguladora y se excluyeron las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos que se señalaban en el Anexo III. D. Juan José Ramos Rodríguez aparece en el Anexo I con el programa MASTER OF SCIENCE IN BIOENGINEERING (STANFORD UNIVERSITY) y en el Anexo II con los programas alternativos MSC IN BIOMEDICAL ENGINEERING (UNIVERSITY OF OXFORD) y MSC IN BIOMEDICAL ENGINEERING (IMPERIAL COLLEGE LONDON).

**TERCERO.-** En el Anexo III el recurrente aparece como excluido por el motivo “M.- No supera el proceso selectivo” en los otros programas de su solicitud:

- MS BIOMEDICAL ENGINEERING (UNIVERSITY OF CALIFORNIA-UCLA)
- MASTER'S DEGREE IN BIOMEDICAL ENGINEERING (COLUMBIA UNIVERSITY)

- MASTER OF SCIENCE IN ENGINEERING IN EMBEDDED SYSTEMS (UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA)
- MSC IN COMPUTING (IMPERIAL COLLEGE LONDON)

**CUARTO.-** Contra dicha resolución D. Juan José Ramos Rodríguez interpone recurso de reposición con fecha de 4 de enero de 2010 solicitando en resumen la revisión de su expediente/solicitud y en especial, la valoración realizada para los programas de UCLA, Columbia y Pennsylvania.

Alega en resumen la excelencia y calidad de estos programas, la oportunidades de ser admitido que tiene y la estrecha relación con su perfil profesional actual y de retorno a Andalucía, argumentando la especial trascendencia que el campo de estudio tiene para Andalucía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 26 de la Orden reguladora, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**SEGUNDO.-** El artículo 25.b) de la Orden reguladora, establece sobre el proceso selectivo que la evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión. Se solicitará informe técnico de calidad a la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria (AGAE) para determinar el nivel de los programas máster, doctorado y de especialización profesional, que se impartan en universidades no especificadas en el Anexo III de la presente Orden. La Comisión de Evaluación, Selección y

Código Seguro de verificación: T5LrKmYfRxsn8+o1teWo4TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	T5LrKmYfRxsn8+o1teWo4TJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 T5LrKmYfRxsn8+o1teWo4TJLYdAU3n8j				



Seguimiento prevista en la Orden reguladora no considera que supera el proceso selectivo la solicitud del interesado con el programa que realizaría en la Universidad de Pennsylvania, no estando esta universidad recogida en el Anexo III de la Orden reguladora. Valora entonces la calidad del programa presentado para este centro con 0 puntos sobre los 20 posibles.

concesión del incentivo programas de solicitudes que reúnan en el conjunto de la valoración un total menor de 56 puntos, como puntuación mínima de corte.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

**TERCERO.-** La solicitud de D. Juan José Ramos Rodríguez recibe la puntuación, por criterios, siguiente:

- Perfil del candidato: 22 puntos sobre 30.
- Calidad del programa: Universidad de Pennsylvania (0 puntos sobre 20); UCLA (15 puntos sobre 20) y Columbia (20 puntos sobre 20).
- Madurez del plan de regreso: 13 puntos sobre 20
- Avance en el proceso de admisión: 0 puntos en cada uno de los programas de estos tres centros.
- Vinculación con Andalucía del Centro: 0 puntos en cada uno de los programas de estos tres centros.

**CUARTO.-** El artículo 25 de la Orden reguladora establece que concluido el proceso selectivo, la Comisión, formulará la relación de personas seleccionadas y propuestas para obtener una Beca Talentia. La Comisión no propone para la

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. Juan José Ramos Rodríguez contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y, en consecuencia, confirmar respecto al recurrente dicha Resolución en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,  
**ANTONIO VALVERDE RAMOS**

Código Seguro de verificación: T5LrKmYfRxsN8+o1teWo4TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	T5LrKmYfRxsN8+o1teWo4TJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2



T5LrKmYfRxsN8+o1teWo4TJLYdAU3n8j